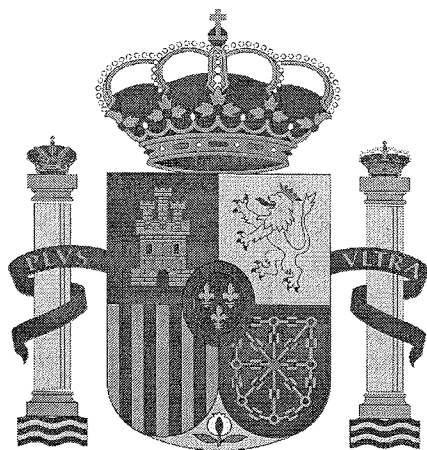




**EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE PROYECTO DE CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2016 DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 9 DE JULIO DE 1999, ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.**

<b>Nº Doc.</b>	
1	Texto del Convenio.
2	Propuesta de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.
3	Memoria justificativa sobre necesidad y oportunidad, suscrito por el Coordinador Regional de Drogodependencias.
4	Memoria Económica suscrita por la Técnica Consultora, en el que se expresa que la firma del referido convenio no supone aportación económica del presupuesto de la Consejería de Sanidad.
5	Informe Jurídico.
6	Orden de la Consejera de Sanidad.
7	Propuesta a Consejo de Gobierno.



**CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2016 DEL  
PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 9 DE  
JULIO DE 1999 ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR  
(DELEGACION DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL  
SOBRE DROGAS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA**



## **CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2016 DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 9 DE JULIO DE 1999 ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DELEGACION DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA**

En Madrid, a

### **REUNIDOS**

De una parte, De una parte, Don Francisco de Asís Babín Vich, Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, nombrado mediante Real Decreto 249/2012, de 23 de enero (B.O.E. número 20 de 24 de enero) en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto, 1, b, de la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, sobre delegación de competencias (BOE número 28 de 1 de febrero de 2013).

De otra, la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Encarnación Guillén Navarro, Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debidamente facultada para este acto en virtud de Consejo de Gobierno de fecha.

### **EXPONEN**

Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia suscribieron un Protocolo general de colaboración, de fecha 9 de julio de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Sanidad y Política Social de dicha Comunidad Autónoma en dicho Protocolo general se establecerán en un convenio específico anual.

Que en la actualidad la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones están adscritas al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 200/2012, de 23 de enero y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Murcia desarrolla las competencias en esta materia anteriormente atribuidas a la Consejería de Sanidad y Política Social.

### **ACUERDAN**

PRIMERO.- Que la actuación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Murcia en el año 2016 se concretará en el desarrollo de los programas:

-Modelo Argos: Prevención de innovación en adicciones: 234.000,00 €.

- Programa Nacer y Crecer Sin-Oh: 52.000,00 €.

SEGUNDO.- Que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) financiará la realización de estos programas, según lo acordado por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, con un total de 286.000,00 euros con cargo al concepto 26.18.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación del artículo 3.1.b) de la ley 17/2003, de 29 de mayo, reguladora del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados. El abono de fondos se realizará tras la firma del presente Convenio.

TERCERO.- Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Murcia remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

CUARTO.- Que los programas citados en el Acuerdo primero, se desarrollarán por la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Murcia durante el ejercicio 2016.

QUINTO.- Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad subvencionada el remanente será reembolsado al Tesoro Público. Además, en todo lo no previsto expresamente en el Convenio específico, regirán las disposiciones del citado Protocolo general.

SEXTO.- El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 4.1.c, del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando excluido del ámbito de la normativa contractual. No obstante, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA      EL DELEGADO DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

Encarnación Guillén Navarro

Francisco de Asís Babín Vich



**PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y DROGODEPENDENCIAS SOBRE EL CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2016 DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 9 DE JULIO DE 1999 ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a ésta, en su artículo 10.15), competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia y, conforme a su artículo 11.1, competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 2, como principios que informan la Ley, la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

La Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre Drogas, para la prevención, asistencia e integración social, establece en su artículo 6, que corresponde a la Administración pública Regional promover, coordinar, desarrollar, apoyar, controlar y evaluar los programas y actuaciones dirigidos a retrasar la edad de inicio al consumo de drogas, reducir sus riesgos y consecuencias, informar adecuadamente a la población de las drogas que pueden generar dependencia y de las consecuencias de su consumo, aumentar las alternativas y oportunidades para adoptar modos de vida más saludables, intervenir sobre las condiciones sociales que inciden en el consumo de sustancias capaces de generar dependencia, y disminuir la presencia, promoción y venta de drogas en nuestra Comunidad

Con fecha 9 de julio de 1999 se suscribió un Protocolo General de Colaboración, en materia de drogodependencias, entre el Ministerio del Interior, a través de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de esta Consejería, que establece que los programas en que se concrete el protocolo se establecerán en un Convenio anual.

Que la actuación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2016 se concretará en el desarrollo de los programas:



Región de Murcia  
Consejería de Sanidad

Dirección General de Salud  
Pública y Adicciones

- Modelo Argos: prevención de innovación en adicciones: 234.000 €.
- Programa Nacer y Crecer Sin-Oh: 52.000 €

El Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad se compromete a financiar dichas actividades.

Por todo ello, esta Dirección General de Salud Pública y Adicciones

**PROPONE** a la Excm. Sra Consejera de Sanidad:

**PRIMERO:** Aprobar la suscripción de Convenio específico para el año 2016 del Protocolo General de Colaboración en materia de drogodependencias entre el Ministerio de Interior, a través de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, y la Comunidad Autónoma.

**SEGUNDO:** elevar al Consejo de Gobierno, en su caso, el expediente tramitado, con Propuesta de su autorización, facultando para su suscripción al titular de esta Consejería, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 4 de julio de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ESPECÍFICO PARA 2016 DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a ésta, en su artículo 10.15), competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia y, conforme a su artículo 11.1, competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 2, como principios que informan la Ley, la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

La Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre Drogas, para la prevención, asistencia e integración social, establece en su artículo 6, que corresponde a la Administración pública Regional promover, coordinar, desarrollar, apoyar, controlar y evaluar los programas y actuaciones dirigidos a retrasar la edad de inicio al consumo de drogas, reducir sus riesgos y consecuencias, informar adecuadamente a la población de las drogas que pueden generar dependencia y de las consecuencias de su consumo, aumentar las alternativas y oportunidades para adoptar modos de vida más saludables, intervenir sobre las condiciones sociales que inciden en el consumo de sustancias capaces de generar dependencia, y disminuir la presencia, promoción y venta de drogas en nuestra Comunidad

Con fecha 9 de julio de 1999 se suscribió un Protocolo General de Colaboración, en materia de drogodependencias, entre el Ministerio del Interior, a través de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de esta Consejería, que establece que los



programas en que se concrete el protocolo se establecerán en un Convenio anual.

Dentro de las prioridades del Plan Regional sobre Drogas se contempla la necesidad de desarrollar programas de refuerzo en el ámbito sanitario relativas a la prevención, la formación y la investigación, por lo que deben desplegarse los programas relacionados con dicha temática, en concreto un programa de prevención de drogodependencias para Atención Primaria y un programa específico relacionado con la prevención del consumo de alcohol y otras drogas en los periodos prenatal y neonatal.

Ante esta circunstancia, se estima oportuna la suscripción de un Convenio específico para el año 2016 del Protocolo General de Colaboración suscrito el 9 de julio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 1 de julio de 2016

Coordinador Regional de Drogodependencias





## MEMORIA ECONÓMICA REFERENTE AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2016 DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN, SUSCRITO EL 9 DE JULIO DE 1999, ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Estando la Consejería de Sanidad tramitando expediente para la suscripción de un Convenio Específico para el año 2016 del Protocolo General de Colaboración, suscrito entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en cumplimiento del procedimiento establecido, se emite el presente informe.

En el acuerdo primero del Borrador del Convenio, se concretan los programas a desarrollar por la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2016, consistiendo en:

- Modelo Argos: Prevención de innovación en adicciones: 234.000,00 €
- Programa Nacer y Crecer Sin-Oh: 52.000,00 €

En el acuerdo segundo del borrador del Convenio, se establece la financiación y pago del mismo, indicando:

*“Que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) financiará la realización de estos programas, según lo acordado por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, con un total de 286.000,00 euros con cargo al concepto 26.18.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación del artículo 3.1.b) de la ley 17/2003, de 29 de mayo, reguladora del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados. El abono de fondos se realizará tras la firma del presente Convenio.”*

Desde el punto de vista económico-presupuestario, y en base al mencionado acuerdo segundo del borrador del Convenio, la firma del mismo no supone aportación económica del presupuesto de la Consejería de Sanidad, por lo que no requiere realizar gestión económica alguna, ni existe inconveniente alguno en continuar con el mismo.

Murcia, 30 de junio de 2016

30/06/2016 11:54:53

Firmante

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 27 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.





**INFORME SOBRE PROYECTO DE CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2016 DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 9 DE JULIO DE 1999, ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.**

De conformidad con lo previsto en el art. 7.1 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, por el Servicio Jurídico de ésta Consejería se emite el siguiente INFORME preceptivo, en relación con el proyecto de Convenio específico del Protocolo General de colaboración mencionado en el encabezamiento de este escrito.

**ANTECEDENTES Y OBJETO:**

En fecha 9 de julio de 1999, de conformidad con el art.6.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se firmó el Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la entonces denominada Consejería de Sanidad de ésta Comunidad Autónoma, para el desarrollo de programas sobre drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Sanidad de ésta Comunidad, se establecerán en un convenio anual.

El Convenio Específico, cuya firma se propone, especifica la actuación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2016, que se concretará en el desarrollo de los programas:

- .- Programa Argos: Prevención de innovación en adicciones: 234.000 €.
- .- Programa Nacer y Crecer Sin-Oh: 52.000€

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) financiará la realización de estos programas, según la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, con un total de 286.000,00 euros, con cargo al concepto 26.18.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de Bienes Decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación del art. 3.1 b) de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, reguladora del Fondo de Bienes Decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados. El abono de los fondos se realizará tras la firma del Convenio.

**COMPETENCIA:**

El campo de actuación se enmarca en las competencias genéricas del artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia,



aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que señala que a esta Comunidad Autónoma le corresponde, en el marco de la legislación básica del Estado, y en su caso, en los términos que ésta establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Sanidad e higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria general, incluida la de la seguridad social, sin perjuicio de las competencias exclusivas del estado recogidas en el art. 149.1.16 de la Constitución, además de la función ejecutiva prevista en el artículo 12.4, en materia de asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

La Constitución española señala en su artículo 43 el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud, recayendo en los poderes públicos la competencia para organizar y tutelar tal derecho, con el establecimiento de los servicios que a tal efecto fueran necesarios. La Ley General de Sanidad regula todas las actuaciones que permitan hacer efectivo el derecho a la protección de la salud y su artículo *tres* señala que los medios y actuaciones del sistema sanitario estarán orientados prioritariamente a la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades, concretando en su artículo *dieciocho*, apartados 2 y 5, un catálogo de actuaciones entre las que podemos acciones curativas y rehabilitadoras que tiendan a la promoción de la salud y a la prevención de la enfermedad del individuo y de la comunidad; así como programas de atención a grupos de población de mayor riesgo y programas específicos de protección frente a factores de riesgo.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su art. 2, como principio que informa la Ley, la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

Por su parte la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas, para la prevención y asistencia e integración social, establece en su art. 6, que corresponde a la Administración Pública Regional, promover, coordinar, desarrollar, apoyar, controlar y evaluar los programas y actuaciones dirigidos a retrasar la edad de inicio al consumo de drogas, reducir sus riesgos y consecuencias, informar adecuadamente a la población de las drogas que pueden generar dependencia y de las consecuencias de su consumo, aumentar las alternativas y oportunidades para adoptar modos de vida más saludables, intervenir sobre las condiciones sociales que inciden en el consumo de sustancias capaces de generar dependencia, y disminuir la presencia, promoción y venta de drogas en nuestra Comunidad.

#### **FORMA:**

El art. 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional, atribuye



a los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías, la función de propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción, una vez autorizados por el mismo, con las excepciones previstas en esta Ley.

La citada Ley dedica el Capítulo II del Título I a la regulación de las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas, y en el mismo se regula el régimen jurídico de los convenios. Dentro del mismo, el art. 6.1 establece que le corresponde al Consejo de Gobierno o, en su caso, a las comisiones delegadas del mismo, autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración o de cooperación, así como las modificaciones de los mismos que afecten a su objeto o supongan mayores compromisos de financiación.

En el mismo sentido, el art. 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, que continúa en vigor en todo lo que no sea contrario a lo establecido en la Ley 7/2004, establece que le corresponde al Consejo de Gobierno autorizar todos los Convenios, salvo los que se suscriban con otras Comunidades Autónomas.

En cuanto a la aprobación de los convenios, según el art. 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, le atribuye a los Consejeros las competencias de aprobar los convenios correspondientes a las materias propias de su Consejería, y en cuanto a la suscripción, el art. 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre establece que la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia, salvo avocación de la competencia por parte del Presidente, en el mismo sentido se pronuncia el artículo 8.3 del Decreto 56/1996.

### **CONTENIDO:**

En cuanto al contenido, en el proyecto de Convenio se recogen todas las prescripciones mínimas que para estos se exige en el artículo 5 del Decreto 56/1996. En concreto recoge:

.- Las partes que lo conciertan y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de ellas.

.- Títulos competenciales que fundamentan la actuación de colaboración y razones que la motivan.

.- El objeto del convenio y las obligaciones que asume cada una de las partes así como las actuaciones concretas que se acuerdan desarrollar para el cumplimiento del mismo.



### PROCEDIMIENTO:

El procedimiento de elaboración del Convenio es el recogido en los Capítulos Tercero y Cuarto del Decreto 56/1996 antes citado.

En el expediente se recogen:

.- Propuesta de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, referente a la suscripción del convenio.

.- Memoria justificativa sobre necesidad y oportunidad, suscrito por el Coordinador Regional de Drogodependencias.

.- Memoria Económica suscrita por la Técnica Consultora, en el que se expresa que la firma del referido convenio no supone aportación económica del presupuesto de la Consejería de Sanidad.

.- Al tratarse de un convenio de colaboración que celebra la Administración General del Estado con una Comunidad Autónoma, queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como se recoge en su artículo 4.1, c), de lo que se hace expresa mención en el texto del proyecto.

.- Interpretando "sensu contrario" lo preceptuado en el art. 90 del Decreto Legislativo nº1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, resulta que no se requiere la intervención y contabilización del proyecto de convenio por no producir derechos u obligaciones de contenido económico.

En consecuencia, por el funcionario que suscribe SE INFORMA FAVORABLEMENTE el Convenio mencionado en el encabezamiento del presente escrito.

Murcia, a 7 de julio de 2016

LA TÉCNICA CONSULTORA



## ORDEN

Visto el texto del **PROYECTO DE CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2016 DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 9 DE JULIO DE 1999, ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA**, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de Servicio Público, atribuidas a esta Consejería en materia de Sanidad e Higiene, de acuerdo con lo previsto en la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad y estando facultado, por lo establecido en el artículo 16 ñ) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el art. 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

## DISPONGO

**PRIMERO.- Aprobar el texto del PROYECTO DE CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2016 DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 9 DE JULIO DE 1999, ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.**

**SEGUNDO.- Redactar Propuesta al Consejo de Gobierno para la Autorización del Convenio, si procede, de acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 22.18 de la Ley Regional 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, proponiendo su suscripción por la titular de esta Consejería en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia.**

Murcia, a 7 de julio de 2016  
**LA CONSEJERA DE SANIDAD**

**Fdo.: Encarnación Guillén Navarro**



Región de Murcia  
Consejería de Sanidad

Secretaría General

## AL CONSEJO DE GOBIERNO

En esta Consejería se ha tramitado expediente de autorización del **PROYECTO DE CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2016 DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 9 DE JULIO DE 1999, ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA**, y a los efectos de dar cumplimiento a las atribuciones que confiere el artículo art. 22.18 de la Ley Regional 6/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorga competencias para su autorización a ese Órgano de Gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo ante ese órgano la adopción del siguiente,

### ACUERDO

Autorizar el **PROYECTO DE CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2016 DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 9 DE JULIO DE 1999, ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA**.

Murcia, a 7 de julio de 2016

**LA CONSEJERA DE SANIDAD**

**Fdo.: Encarnación Guillén Navarro**